







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TENCOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. MARA CABANILLA GUERRA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDENAR", REPRESENTADA POR LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, EN SU CALIDAD DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL":

- 1. Que es una Institución que brinda servicios de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho privado, y sin fines de lucro, creada mediante Ley de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 6, Ley No. 2000-50 de fecha 31 de enero del 2000, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Guayaquil, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, el Código de Trabajo y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-10-No.149-2019, por el Consejo de Educación Superior el 13 de marzo de 2019, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en la Ingeniera Mara Cabanilla Guerra, PhD., de acuerdo al Oficio s/n, emitido por la Secretaría General de la Universidad con fecha 01 de octubre de 2024.
- 3. Que, para los propósitos del presente Convenio, señala como su domicilio legal la Avenida del Bombero, Km. 6 ½ vía a la Costa.

II. DECLARA "LA UDENAR":

- 1. Que es una Institución autónoma, de carácter oficial de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
- 2. Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la ley 30 de 1992, y facultada segun lo establecido en el numeral 29 del Artículo 26 del Estatuto General., actuando en nombre y representación de la Universidad De Nariño, NIT. No. 800.118.954.-1.
- 3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo, Calle 18 con Carrera 50, PBX 0057 (2) 7311449, en la ciudad de San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

III. DECLARAN "LAS PARTES":









- 1. Que es su voluntad dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar actividades y alcances más extensos respecto de la cooperación que pretenden llevar a cabo.
- 2. Que están conformes en suscribir el presente Convenio Marco de acuerdo con los términos insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es fomentar la colaboración entre "LAS PARTES", para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en llevar a cabo actividades como las enlistadas a continuación:

- a. Estimular el intercambio de personal académico con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
- c. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- d. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
- e. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- f. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones:
- g. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
- h. Publicaciones conjuntas;
- i. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.
- j. Toda otra forma de cooperación pedagógica, científica y técnica, a partir de la suscripción de los respectivos convenios específicos entre "LAS PARTES";
- k. Facilitar las negociaciones y acuerdos para el cumplimiento de las actividades mencionadas con anterioridad.

TERCERA. DESARROLLO

Para el desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de "LAS PARTES", objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.









CUARTA. COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES"

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", tendrán como objetivos:

- 1. Desarrollar programas de cooperación en docencia, investigación y de servicio a la comunidad en áreas de desempeño actual de "LAS PARTES".
- 2. Elaborar un Plan de Trabajo dentro de los treinta (30) días hábiles después de suscrito el acuerdo, para organizar y programar el desarrollo de las actividades o Convenios Específicos a tramitar.
- 4. Tomar las medidas necesarias, pertinentes y conducentes a lograr el cumplimiento de los objetivos propios e inherentes del presente convenio.
- 5. Formular y desarrollar investigaciones, trabajos y prácticas conjuntas en las áreas de interés.
- 6. Concertar acciones conjuntas para la formulación y desarrollo de programas académicos y de material educativo en las áreas de interés.
- 7. Promover y facilitar el intercambio docente y estudiantil, dentro de los programas académicos que las dos instituciones ofrecen.
- 8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

QUINTA. TÉRMINOS FINANCIEROS

Los términos financieros de cualquier actividad en el marco de este Convenio se determinarán en los Convenios Específicos sobre la base de los recursos financieros disponibles. Es posible involucrar a otras organizaciones y fondos para financiar la cooperación.

SEXTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Coordinador de Relaciones Internacionales de la UNIVERSIDAD TECOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, Msc. Vicente Buenaño, y por parte de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, la supervisión estará a cargo de Adriana Erazo Ruiz, Directora de Relaciones Internacionales. Ambos representantes harán el seguimiento a la ejecución del presente Convenio Específico y de su función desarrollarán las siguientes actividades:

- 1. Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados.
- 2. Llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio.
- 3. Organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original.
- 4. Emitir informes sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del Convenio marco.
- 5. Tramitar oportunamente, de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones y liquidación.
- 6. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

Parágrafo. Los supervisores presentarán anualmente y por escrito, todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio y el cumplimiento de las obligaciones de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD











"LAS PARTES" aceptan, y declaran que:

- 1. Toda información de la otra Parte, tiene el carácter de confidencial;
- 2. Es de propiedad exclusiva de ésta, y
- 3. Ha sido, o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente convenio o de los convenios específicos que surjan con ocasión de éste y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

El uso de la información una vez autorizada, obliga a reconocer los créditos correspondientes a las Partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de cada convenio. En todo caso cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este convenio o de los específicos, deberá mantenerse en reserva, y, por lo tanto, no podrá ser revelada a terceros, so pena de que la parte afectada con la revelación de la información de que trata esta cláusula, pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia del incumplimiento de lo establecido.

OCTAVA. VIGENCIA

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá prorrogarse por el término que de común acuerdo establezcan las partes, previo análisis de los resultados obtenidos, y la suscripción del correspondiente modificatorio. Cada Parte puede rescindir este Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte, a más tardar 6 meses antes de la finalización de las relaciones.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados en este Convenio o, en su caso, aquellos necesarios para su ejecución, serán tratados para llevar a buen fin la ejecución del mismo. La base del tratamiento es la ejecución del presente Convenio, y los datos se conservarán durante el tiempo en que subsista la relación del acuerdo y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los intervinientes de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL podrán acceder a toda la información relativa al tratamiento de sus datos, así como ejercitar en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición y portabilidad, dirigiéndose al domicilio o al enlace de supervisión reseñado en este convenio.

Los intervinientes de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, asimismo, podrán ejercer en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos de carácter personal, dirigiéndose al domicilio reseñado en este Convenio o al correo electrónico privacidad@uteg.edu.ec. La política relativa al manejo de datos personales se encuentra en el siguiente enlace: www.uteg.edu.ec.

Se podrá también presentar una reclamación ante la institución encargada en temas de protección de datos en Colombia o su homóloga en Ecuador. No se cederá los datos a terceros, salvo por obligación legal.

DÉCIMA. DE LA PUBLICIDAD











Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga, a ninguna de ellas, permiso, licencia o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de cualquiera de las partes, por lo que se obligan a no utilizar, de ningún modo, el nombre, marca, logo, signos de cada una de ellas, y en caso de requerirlo para fines de la correcta ejecución del convenio, se deberá solicitar autorización por escrito, la misma que, en caso de ser otorgada, deberá notificarse de igual manera, por escrito y de forma expresa, para ser considerada válida."

DÉCIMA PRIMERA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección o dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes. Este Convenio Marco no excluye otras formas de cooperación que puedan ser propuestas para discusión por alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

"LAS PARTES" acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas por ocasión del presente Convenio, buscarán solucionarlo en forma ágil, rápida y directa, para lo cual acudirán a mecanismos de arreglo directo tales como conciliación, amigable, composición y transacción, o cualquier forma extrajudicial, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este Convenio se terminará por la ocurrencia de las siguientes causas:

- 1. Por vencimiento del plazo de duración.
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada con al menos un (1) mes de antelación a la terminación del mismo.
- 3. Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones pactadas por las partes.
- 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, las causas mencionadas anteriormente, las actividades, proyectos o programas que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada o hasta que sea aprobada su conclusión.

DÉCIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

"LAS PARTES" declaran con la firma de este convenio, que no se hallan incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este convenio.

DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO











Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de "LAS PARTES" que en él intervienen, tomando como fecha de perfeccionamiento la última registrada por las entidades firmantes.

DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la Ciudad de Guayaquil, Ecuador y la ciudad de Pasto, Colombia.

En constancia, las Partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA **EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL**

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ING- MARA CABANILLA GUERRA Rectora

Fecha:

Universidad Tecnológica Empresarial De Guayaquil Av del Bombero, Km. 6 ½ vía a la Costa Guayaquil - Ecuador Teléfono: +593 4 375 3400 rectorado@uteq.edu.ec

SOFÍA DRA. **MARTHA** GONZÁLEZ

INSUASTI RECTORA

Fecha:

21 de agosto de 2025

Universidad de Nariño Ciudadela Universitaria Torobajo Calle 18 Carrera 50. Pasto Pasto - Colombia Tel/fax: + 57 3116241105 rectoria@udenar.edu.co

Msc. Vicente Buenaño Ramírez Adriana Erazo Ruiz

Coordinador de Relaciones Internacionales Supervisor

Universidad Tecnológica Empresarial De Guayaquil Av del Bombero, Km. 6 1/2 vía a la Costa Guayaquil - Ecuador Teléfono: +593 4 375 3400 relacionesinternacionales@uteg.edu.ec Fecha:

Directora de Relaciones Internacionales Supervisora

Universidad de Nariño Ciudadela Universitaria Torobajo Calle 18 Carrera 50. Pasto Pasto - Colombia Tel/fax: + 60 3172358283 dri@udenar.edu.co Fecha: